

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con demanda ejecutiva seguida de proceso verbal.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00689

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y dado que en el título concurren las exigencias de los artículos 774 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.** y en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 8 P.H.**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- \$ 3.341.029,00 m/cte., suma insoluta de capital contenido en la factura No. 7992.
- \$ 5.636.138,00 m/cte., suma insoluta de capital contenido en la factura No. 8115.
- \$ 5.636.138,00 m/cte., suma insoluta de capital contenido en la factura No. 8238.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las anteriores sumas de dinero, conforme al art. 884 del C. de Co., desde el día 27 de agosto de 2022 y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda

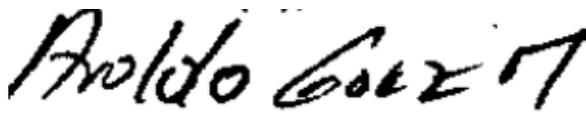
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, por ESTADOS, de conformidad con los lineamientos normativos contemplados en el art. 306 del C.G.P.

3. Se reconoce personería para actuar a ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las

facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd6eb35863fb12c528653df393a8cf4e29c032b44303b2f9b6dff4a4321baef**

Documento generado en 01/12/2022 08:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>